



2023/2444

27.10.2023

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2444 DE LA COMISIÓN

de 20 de julio de 2023

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2022/30 en lo que respecta a la fecha de aplicación de los requisitos esenciales de los equipos radioeléctricos y se corrige dicho Reglamento

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, en relación con su artículo 3, apartado 3, párrafo primero, letras d), e) y f),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2014/53/UE establece un marco regulador para la comercialización y la puesta en servicio en la Unión de equipos radioeléctricos. Los requisitos esenciales de dichos equipos se establecen en el artículo 3 de dicha Directiva.
- (2) Por lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE establecidos en su artículo 3, apartado 3, párrafo primero, letras d), e) y f), la Comisión adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2022/30 ⁽²⁾, en el que se especifica a qué categorías o clases de equipos radioeléctricos se refiere cada uno de esos requisitos esenciales, que debe aplicarse a partir del 1 de agosto de 2024.
- (3) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 5637 ⁽³⁾, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) que elaboraran nuevas normas armonizadas en apoyo del artículo 3, apartado 3, párrafo primero, letras d), e) y f), de la Directiva 2014/53/UE, para las categorías y clases y de equipos radioeléctricos especificadas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/30 el 30 de septiembre de 2023 a más tardar.
- (4) Las cuestiones que deben abordar las normas armonizadas elaboradas en apoyo de los requisitos esenciales que serán aplicables a partir de la fecha de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2022/30 son muy complejas. Se refieren a la ciberseguridad, a saber, la protección de la red, los datos personales y la privacidad y la protección contra el fraude, en apoyo del artículo 3, apartado 3, párrafo primero, letras d), e) y f), de la Directiva 2014/53/UE. Además, es la primera vez que se elaboran normas armonizadas en relación con la protección de la red, los datos personales y la privacidad y la protección contra el fraude, y para las categorías y clases de equipos radioeléctricos especificados en el Reglamento Delegado (UE) 2022/30. El CEN y el Cenelec han solicitado una prórroga del período especificado en la solicitud, por un período mínimo de nueve meses, a fin de poder abordar las cuestiones y problemas complejos encontrados en relación con la preparación de las normas armonizadas pertinentes y proporcionar normas armonizadas de alta calidad.
- (5) Aunque el uso de normas armonizadas con arreglo a los procedimientos de evaluación de la conformidad establecidos en el artículo 17 de la Directiva 2014/53/UE no es obligatorio, la ausencia de normas armonizadas dificulta en gran medida el cumplimiento de los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE. Procede, por

⁽¹⁾ DO L 153 de 22.5.2014, p. 62.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2022/30 de la Comisión, de 29 de octubre de 2021, que completa la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 3, apartado 3, letras d), e) y f), de dicha Directiva (DO L 7 de 12.1.2022, p. 6).

⁽³⁾ Commission Implementing Decision C(2022) 5637 of 5 August 2022 on a standardisation request to the European Committee for Standardisation and the European Committee for Electrotechnical Standardisation as regards radio equipment in support of Directive 2014/53/EU of the European Parliament and of the Council and Commission Delegated Regulation (EU) 2022/30 [Decisión de Ejecución C(2022) 5637 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, relativa a una solicitud de normalización dirigida al Comité Europeo de Normalización y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica en relación con los equipos radioeléctricos en apoyo de la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento Delegado (UE) 2022/30 de la Comisión].

tanto, ampliar el período de aplicación de los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE que se establecen en el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, letras d), e) y f), a fin de que las organizaciones europeas de normalización dispongan de tiempo suficiente para desarrollar normas de alta calidad.

- (6) Se ha detectado un error en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2022/30, en lo que respecta a la descripción de los datos que el equipo radioeléctrico debe ser capaz de procesar. Debe corregirse dicho error.
- (7) Procede, por tanto, modificar y corregir el Reglamento Delegado (UE) 2022/30 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificación del Reglamento Delegado (UE) 2022/30

En el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2022/30, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Será aplicable a partir del 1 de agosto de 2025.».

Artículo 2

Corrección del Reglamento Delegado (UE) 2022/30

En el artículo 1, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2022/30, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«2. El requisito esencial establecido en el artículo 3, apartado 3, letra e), de la Directiva 2014/53/UE se aplicará a cualquiera de los siguientes equipos radioeléctricos, si son capaces de tratar, en el sentido del artículo 4, punto 2, del Reglamento (UE) 2016/679, datos personales, tal como se definen en el artículo 4, punto 1, del Reglamento (UE) 2016/679, o datos de tráfico o de localización, tal como se definen en el artículo 2, letras b) y c), de la Directiva 2002/58/CE.».

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN